

RENE.

Pachuca de Soto, Hgo. A 24 de Febrero de 2025

Oficio No.: SITACBEH/SF/070

Esme.



RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COBAEH
PRESENTE:

COBAEH
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Recibe: M.G.E.
Fecha: 25-02-25 Hora: 19:00

Atn. ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sirva este conducto para enviar a usted un cordial saludo, así mismo me permito solicitar su valioso apoyo con la finalidad de proporcionar a este Sindicato, el recurso correspondiente al **Primer Consejo General del SITACBEH** que se llevara a cabo el día **Martes 11 de Marzo** del presente ejercicio, lo anterior con fundamento en las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, en las cuales se menciona la entrega de un recurso por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Recurso que solicitamos sea depositado en la cuenta [redacted] a nombre del Sindicato Independiente de Trabajadores Administrativos al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo con Número de Cuenta [redacted] cuenta CLABE [redacted] Tarjeta [redacted]

Sin otro particular por el momento, en espera de una respuesta favorable, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

*"Juntos Podemos, Juntos Logramos, Un Solo Movimiento,
Unidad Administrativa"*

24 FEB. 2025
12:20
[Signature]

[Signature]



LIC. ROQUE ANDRÉS MÉNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección 1, numeral Quincuagésimo Noveno Sexagésimo, y Sexagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales).
Acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos: Número de cuenta bancaria.

Artículo 76. Ayuda de transporte. El Colegio proporcionará a la Trabajadora y al Trabajador Sindicalizada(o) la cantidad de \$259.15 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) mensuales por este concepto.

Artículo 77. Apoyo al padre Trabajador. El Colegio proporcionará al Trabajador Sindicalizado la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), de forma anual por concepto de apoyo al padre Trabajador Administrativo, siempre y cuando acredite la paternidad con el acta de nacimiento o adopción respectiva. El pago se cubrirá en la primera quincena del mes de junio.

Artículo 78. Licencia de manejo. El Colegio cubrirá los gastos de trámite de la licencia a la Trabajadora y al Trabajador Sindicalizada(o) que desempeñen las funciones de chofer, y tengan bajo su resguardo automóvil, autobús, camión o motocicleta oficiales.

Artículo 79. Apoyo del Consejo General. El Colegio apoyará al SITACBEH, con la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada uno de los tres eventos al año.

Artículo 80. Eximir pago de cuotas de inscripción. El Colegio eximirá el pago de las cuotas de inscripción a las hijas y los hijos de las Trabajadoras y los Trabajadores Sindicalizadas(os), así como de quienes ejerzan la tutela debidamente acreditada por parte de la autoridad competente, que ingresen a realizar sus estudios a nivel medio superior en cualquier Centro Educativo del Colegio.

Artículo 80 Bis. Botiquines. El Colegio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en las partidas específicas, instrumentará y desarrollará un programa permanente para que los botiquines dispuestos en los centros de trabajo cuenten con los materiales y medicamentos establecidos en el seno de la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 80 Ter. Asesoría jurídica. El Colegio brindará a las Trabajadoras y los Trabajadores Sindicalizadas(os) la asesoría jurídica requerida, cuando se vean inmersos en alguna eventualidad con motivo del desempeño de su trabajo, y que por esa razón se vean impedidos a realizarlo en tiempo y forma.

Artículo 80 Quater. Contratación de Seguro para Automóvil. El Colegio promoverá ante la aseguradora con la que se contrata la protección del parque vehicular de la institución, un programa especial para los vehículos de las Trabajadoras y los Trabajadores Sindicalizadas(os), a través del pago de la póliza correspondiente por parte de los mismos, mediante el descuento vía nómina de las cantidades que acuerden directamente las Trabajadoras y los Trabajadores Sindicalizadas(os) con la aseguradora.

Artículo 80 Quinquies. Desarrollo Educativo. El Colegio establecerá coordinación con las instituciones educativas públicas de la entidad, a fin de desarrollar programas para impulsar la conclusión de la formación de las Trabajadoras y los Trabajadores